



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo singular promovido por ASCANIO RAFAEL ACUÑA GUERRERO, mediante apoderado judicial, contra YANETH AREVALO DE LEÓN, Rad. 2017-00096, informando que se ha presentado memorial de renuncia de poder suscrito por el Doctor PEDRO JOSÈ OLIVEROS GAVIRIA, abogado de la parte demandante. Sírvase proveer lo pertinente.

21 de septiembre de 2021

MARÌA LAURA CALDERÒN SANJUÀN
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por ASCANIO RAFAEL ACUÑA GUERRERO, mediante Apoderado judicial contra YANETH AREVALO DE LEÓN. -

RAD: 47-703-40-89-2017-00096.-

Visto el informe secretarial sobre el memorial presentado por el Dr. PEDRO JOSÈ OLIVEROS GAVIRIA, es del caso acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial. En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el Dr. PEDRO JOSÈ OLIVEROS GAVIRIA.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.

